



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDNI

Nuevo Imperial, 11 de junio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 49-2024/DDEMUNA-MDNI de fecha 28 de mayo de 2024, el Informe N° 226-SGPS-MDNI-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 177-2024-GDHPs-MDNI de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 234-2024-OGAJ-MDNI de fecha 05 de junio de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 05 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);"

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); asimismo, el Artículo 41° de la misma normal, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Artículo 20° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, establece: "El Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales";

Que, el numeral 6.4. del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "En materia de servicios sociales locales (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, siendo su objetivo prioritario 4: "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

espacios de decisión de su vida diaria”, incluye el lineamiento 4-1 “Incrementar el acceso a los espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes”, que contempla, como nuevo servicio, la “Promoción y Fortalecimiento de los Consejos Consultivos y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, así como también se apruebe el reglamento interno del mismo.

Que, mediante Informe N° 49-2024/DDEMUNA-MDNI de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la División de DEMUNA remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la propuesta de ordenanza para la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA; el mismo que es remitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante el Informe N° 226-SGPS-MDNI-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social para su trámite;

Que, mediante Informe N° 177-2024-GDHPS-MDNI de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social remite a la Gerencia Municipal la propuesta de ordenanza para la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA;

Que, mediante Informe N° 234-2024-OGAJ-MDNI de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: “3.1. PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar la aprobación de la ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL”;

Que, mediante Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaria General los actuados, para la deliberación y determinar la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad APROBÓ la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Artículo Primero. - APROBAR la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, del Distrito de Nuevo Imperial, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucre e interesa en el distrito de Nuevo Imperial.

Artículo Segundo. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de Nuevo Imperial, estará constituida por cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) representantes suplentes en total, 02 niñas, 02 niños y 04 adolescentes (hombres y mujeres), de las diferentes organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como son: municipios escolares, grupos parroquiales, grupos religiosos, culturales, deportivos, entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad.

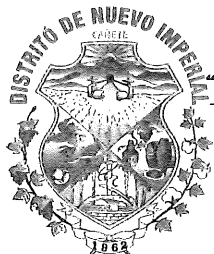
Artículo Tercero. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Nuevo Imperial.

Artículo Cuarto. - Las Funciones del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que se realicen en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la DEMUNA del Distrito de Nuevo Imperial.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Nuevo Imperial, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando hay vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional y en general ante cualquier entidad pública o privada.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.

- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - a) Coordinador/a General
 - b) Sub Coordinador/a
 - c) Coordinador de Comunicaciones
 - d) Coordinador de Organización

Artículo Sexto. - ESTABLECER que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del Distrito de Nuevo Imperial, se sustenta en los siguientes principios:

- a) El interés superior del Niño y el Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en el Distrito de Nuevo Imperial.
- b) El niño como sujeto de derechos, que señala que las niñas, niños y adolescentes, son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c) La no discriminación, que implica que las niñas, niños y adolescentes sin excepción, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que se les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d) La participación de las niñas, niños y adolescentes, los mismos que como parte de una sociedad deben ser considerados e involucrados en las decisiones y procesos que les afecten, respetando sus opiniones y como decidan expresarlas.
- e) La autonomía progresiva, que implica que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y a que pueden ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución progresiva de sus necesidades y facultades.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social y a la División de DEMUNA, en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - Dar cuenta al despacho de Alcaldía, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, División de DEMUNA, y demás áreas para los fines correspondientes.

Artículo Noveno. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

Artículo Décimo. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

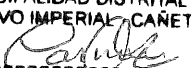
PRIMERO. - Facultar a despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA del Distrito de Nuevo Imperial y dicte las disposiciones necesarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social y a la División de DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, y operativa al CCONNA del distrito de Nuevo Imperial, para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyola
ALCALDESA

